FIRMADO POR
El Responsable de Contratación
Juan Vicente Artacho Soriano
10/02/2023

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y PLURALIDAD DE CRITERIOS, DE LA CESIÓN DEL DERECHO DE USO DE UNA APLICACIÓN INFORMÁTICA PARA LA GESTIÓN TRIBUTARIA, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN MUNICIPALES, DE GESTIÓN DE MULTAS Y LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS, PROFESIONALES Y DE CENTRO DE PROCESO DE DATOS, PARA LA EXPLOTACIÓN BAJO MODELO "EN LA NUBE" O "CLOUD", DEL AYUNTAMIENTO DE PUÇOL, EXP.1079197K.

	Pag.
CLÁUSULA 1ª. OBJETO DEL CONTRATO	3
CLÁUSULA 2ª. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO	4
CLÁUSULA 3ª. RÉGIMEN JURÍDICO	4
CLÁUSULA 4ª. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	4
CLÁUSULA 5ª. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	5
CLÁUSULA 6ª. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	5
CLÁUSULA 7ª. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO	6
CLÁUSULA 8ª. CRÉDITO PRESUPUESTARIO	6
CLÁUSULA 9ª. PLAZO DE PRESTACIÓN	6
CLÁUSULA 10ª. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	7
CLÁUSULA 11ª. RÉGIMEN DE REVISIÓN DE PRECIOS	8
CLÁUSULA 12ª. CAPACIDAD PARA CONTRATAR	8
CLÁUSULA 13ª. CRITERIOS DE DETERMINACIÓN DE LA SOLVENCIA, MEDIOS PARA ACREDITAR SU CUMPLIMIENTO, ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS	8
CLÁUSULA 14ª. PRESENTACIÓN, FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES	11
CLÁUSULA 15ª. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	15
CLÁUSULA 16ª. CRITERIOS DE DESEMPATE	19
CLÁUSULA 17ª. MESA DE CONTRATACIÓN	20
CLÁUSULA 18ª. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	20
CLÁUSULA 19ª. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN	22
CLÁUSULA 20ª. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO	22
CLÁUSULA 21ª. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	23
CLÁUSULA 22ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	24
CLÁUSULA 23ª. GARANTÍA PROVISIONAL	25
CLÁUSULA 24ª. GARANTÍA DEFINITIVA	25
CLÁUSULA 25ª. PLAZO DE GARANTÍA, DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	26
CLÁUSULA 26ª. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN	26
CLÁUSULA 27ª. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN	26
CLÁUSULA 28ª. RIESGO Y VENTURA	27
CLÁUSULA 29ª. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS	27
CLÁUSULA 30ª. CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y RESPONSABLE DEL CONTRATO	27
CLÁUSULA 31ª. FORMA DE PAGO	28
CLÁUSULA 32ª. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	29
CLÁUSULA 33ª. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	29
CLÁUSULA 34ª. VARIANTES	30
CLÁUSULA 35ª. CESIÓN DEL CONTRATO	30
CLÁUSULA 36ª. SUBCONTRATACIÓN	30

CLÁUSULA 37ª. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 32
CLÁUSULA 38ª. RÉGIMEN DE PENALIDADES 37
CLÁUSULA 39ª. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 38
CLÁUSULA 40ª. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO 38
CLÁUSULA 41ª. RECURSOS Y JURISDICCIÓN 39
ANEXO I. DEUC 41
ANEXO II. MODELO OFERTA FÓRMULAS 43
ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS LICITADORES EN RELACIÓN A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES 45
ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATISTA UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES 47
ANEXO V. FORMALIZACIÓN DEL ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES 49

CLÁUSULA 1ª. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato comprende la cesión del derecho de uso de una aplicación informática para la gestión tributaria, recaudación e inspección municipales, de gestión de multas y los servicios tecnológicos, profesionales y de centro de proceso de datos, para la explotación bajo modelo "en la nube" o "cloud" del Ayuntamiento de Puçol, en el marco de la administración electrónica, Exp. 1079197K, incluye por tanto las siguientes prestaciones:

1. La cesión del derecho de uso de una aplicación informática para la gestión tributaria, recaudación e inspección municipales de gestión de multas y los servicios tecnológicos, profesionales y de centro de proceso de datos, bajo el marco de la administración electrónica y el modelo "Cloud" o "en la nube". Dicha cesión de uso lleva implícita el mantenimiento correctivo y evolutivo del sistema, así como el soporte a la gestión y explotación del sistema durante la duración total del contrato. El diseño de la aplicación informática debe estar orientado hacia la navegabilidad lógica entre sus diferentes módulos, ofreciendo a los usuarios la posibilidad de acceder de forma intuitiva, y como parte de una misma transacción, a otros módulos del sistema, conservando los puntos de retorno previos y permitiendo, en su caso, la realización de otras operaciones, que pudieran ser distintas de aquella que motivo el acceso inicial. Para ello todas las funcionalidades descritas en el pliego deben estar integradas entre sí y permitir la navegabilidad para que la información sea accesible y gestionada desde cualquier punto.

2. Servicios de asistencia asociados a la propia implantación del aplicativo, que incluyen.

- Apoyo técnico necesario para la parametrización e implantación de dicho sistema integral conforme el contexto y las necesidades del Ayuntamiento.
- Servicios de integración con aplicaciones y sistemas corporativos, así como sistemas externos implicados.
- Apoyo técnico para la migración de datos desde el sistema actual utilizado por el Ayuntamiento hacia la nueva herramienta.
- Formación de técnicos y usuarios para el uso y explotación del sistema.
- Servicios de apoyo para su puesta en marcha.
- Asistencia "in-situ" en las instalaciones del Ayuntamiento los días laborables según calendario laboral, y en horario de 08:00 a 15:00, posterior a la puesta en funcionamiento del Sistema. Esta prestación será, como mínimo, de 8 semanas, por parte de expertos en el manejo de la aplicación.

3. Servicios tecnológicos integrales de Centro de Procesamiento de Datos (CPD), de comunicaciones seguras entre éste y la red del Ayuntamiento, así como los servicios profesionales necesarios sobre dicha infraestructura, durante la duración total del contrato.

4. Servicios de integración con otras aplicaciones, haciendo especial hincapié en la integración con el gestor electrónico del Ayuntamiento "Sedipualba" para la generación de expedientes en dicha plataforma así como la firma digital de todo documento, previo a la notificación, que forme parte del expediente tributario.

Los servicios objeto de este pliego deberán ejecutarse de conformidad con lo establecido en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas Particulares, teniendo ambos documentos carácter contractual. En el supuesto de discrepancias entre ambos prevalecerá lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

A los efectos establecidos en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP 2017), no se plantea una división en LOTES del contrato, por cuanto las diferentes prestaciones que integran el contrato no pueden ser separadas sin que sufra menoscabo o detrimento la consecución del fin perseguido, al tratarse de una unidad operativa o funcional.

CLÁUSULA 2ª. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

A los efectos de lo establecido por el artículo 28 de la LCSP, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato, se concretan, en continuar el proceso de optimización de la gestión de los ingresos municipales llevado a cabo mediante la implantación de un Modelo de Gestión Tributaria Integral bajo el marco de Administración Electrónica, modernizado y adaptado a las Leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre.

En base a ello, y dado que este Ayuntamiento no cuenta con medios materiales ni personales para acometer este servicio, resulta necesario contratar el servicio para la ejecución del proyecto de puesta a disposición del Ayuntamiento de Puçol de una aplicación informática o herramienta para la gestión, recaudación e inspección de sus ingresos municipales de forma integral y bajo el marco de la Administración Electrónica, así como de los servicios integrales, profesionales y tecnológicos necesarios para su implantación, puesta en marcha y explotación bajo el modelo "cloud "o "en la nube" hasta la finalización del contrato.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 157 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no se conoce la existencia de soluciones de carácter público que atienda a las necesidades expresadas en los pliegos.

CLÁUSULA 3ª. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato definido tiene la calificación de contrato mixto, siendo la prestación principal la de servicio, de acuerdo con el artículo 18 y artículo 16.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Según lo previsto en el art. 2.4 de la Ley 9/2017 LCSP, los códigos CPV correspondientes al objeto del contrato son:

- 72000000-5 Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo.
- 48000000-8 Paquetes de software y sistemas de información.

La presente contratación tiene carácter administrativo, y se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de

2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, LCSP 2017.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, RGLCAP.
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

CLÁUSULA 4ª. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP 2017, es la Alcaldía. No obstante, a la vista de la cuantía del contrato que nos ocupa, dicha competencia la tiene atribuida la Junta de Gobierno Local, por haber delegado en ella la Alcaldía – Presidencia mediante resolución 2526/2019 de 26 de junio de 2019.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia y de conformidad con lo previsto en los artículos 190 y 191 LCSP 2017, ostenta las siguientes prerrogativas:

a) Interpretación del contrato.
b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
c) Modificación del contrato por razones de interés público.
d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.
e) Los bienes afectos al presente no podrán ser objeto de embargo.
f) La Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía de que se trate.

CLÁUSULA 5ª. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La presente contratación, se tramitará de forma ordinaria, sujeta a regulación armonizada y se llevará a cabo mediante procedimiento abierto, atendiendo a una pluralidad de criterios para la determinación de la mejor relación calidad-precio, en virtud de lo establecido por los artículos 145, 146, 156, 158 y concordantes de la LCSP 2017.

El presente contrato esta sujeto a regulación armonizada al tratarse de un servicio y ser su valor estimado superior a 215.000,00 € (art. 22.1.b LCSP 2017).

El presente contrato de servicios esta sujeto a recurso especial en materia de contratación (art. 44.1.a LCSP).

CLÁUSULA 6ª. VALOR ESTIMADO

De acuerdo con el artículo 101.1.8 LCSP 2017, el valor estimado del contrato, incluidas posibles prórrogas y modificados del mismo, asciende a DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (268.831,32 €), a razón de cuatro anualidades de SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS

SIETE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (67.207,83 €).

CLÁUSULA 7ª. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación asciende a DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (268.831,32 €) más CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (56.454,56 €) equivalente al 21% de la base imponible en concepto de IVA, hasta un total de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (325.285,88 €) IVA incluido.

En dicho importe se incluye la cesión del derecho de uso y la totalidad de los servicios previstos en los pliegos de condiciones, como los servicios de implantación, puesta en marcha, y asistencia asociados a la implantación, así como los servicios tecnológicos, profesionales y de centro de proceso de datos, para la explotación bajo modelo "EN LA NUBE" O "CLOUD".

Este precio incluye todos los gastos en los que la empresa adjudicataria pueda incurrir para llevar a cabo las prestaciones de contrato (personal, material, costes de seguros, transportes, tasa, precios públicos....) así como su beneficio. En ningún caso se facturará en concepto de desplazamientos.

CLÁUSULA 8ª. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La financiación corre íntegramente a cargo del Ayuntamiento de Puçol, sin perjuicio de las subvenciones que al efecto pudieran obtenerse.

El contrato propuesto extiende sus efectos desde el mes de abril del ejercicio 2023, imputándose las obligaciones que potencialmente se devenguen en el ejercicio 2023 con cargo a la aplicación presupuestaria 130-920 2270601, del presupuesto prorrogado, consumiendo si resultase necesario crédito de la vinculación jurídica, y adquiriendo los correspondientes compromisos de gasto de ejercicios futuros para el resto de ejercicios y con condición resolutoria de habilitación del crédito correspondiente.

Previsión de compromisos de gasto de ejercicios futuros	2023	2024	2025	2026	2027	Suma
Anualidad, incluyendo la cesión del derecho de uso y la totalidad de los servicios previstos en los pliegos de condiciones,como los servicios de implantación, puesta en marcha, y asistencia asociados a la implantación, así como los servicios tecnológicos, profesionales y de centro de proceso de datos ,para la explotación bajo modelo "EN LA NUBE" O "CLOUD", en las condiciones previstas en los pliegos	(Nuevo contrato (9 meses_Abril_Dic)	Anualidad (Nuevo contrato)	Anualidad (Nuevo contrato)	Anualidad (Nuevo contrato)	Enero_marzo_2027 (Nuevo contrato)	
	60.991,10	81.321,47	81.321,47	81.321,47	20.330,37	
Sumas	**60.991,10**	**81.321,47**	**81.321,47**	**81.321,47**	**20.330,37**	**325.285,88**

CLÁUSULA 9ª. PLAZO DE PRESTACIÓN

El presente servicio se prestará durante un periodo de 4 años a computar desde la formalización del correspondiente contrato (estimado para el mes de abril de 2023), sin posibilidad de prórroga adicional alguna.

Los plazos parciales de trabajos o prestaciones relativas a los Servicios de asistencia asociados a la implantación del aplicativo (Ajustes de Integración, Migración de la Información del aplicativo actual, Proceso de Implantación y Formación y Gestión del cambio) se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas y puesto que pueden ser mejorados, se fijaran definitivamente mediante la aprobación, en su caso, del programa de trabajo ofertado por el adjudicatario.

No obstante lo establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, cuando al vencimiento del presente contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario y de conformidad con lo establecido en el artículo 29.4 LCSP 2017.

CLÁUSULA 10ª. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Para el presente contrato, se establecen como condiciones especiales de ejecución las que se indican, por estar relacionadas con el objeto del contrato:

1) Igualdad de género, el contratista esta obligado al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, al efecto:

- Se garantizará el uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos.
- Los informes, memoria parcial y/o final que contengan datos estadísticos deberán estar desagregados por sexo siempre que sea factible su obtención.

2) Tipo Social, al objeto de fomentar la estabilidad en el empleo, se exigirá que la totalidad del personal adscrito a la ejecución del contrato, según conste en el compromiso firme de adscripción de medios técnicos del adjudicatario, sea personal con contratación fija por tiempo indefinido en la plantilla de la empresa contratista (en el caso de personal adscrito al Régimen General de la Seguridad Social) o formen parte integrante del capital social de la empresa (en el caso de personal adscrito al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos) desde la formalización del contrato y hasta su total finalización.

3) De tipo medioambiental, la totalidad de las entregas de los trabajos que sean su objeto se realicen en formato electrónico y utilizando medios electrónicos, nunca en papel ni en ningún otro tipo de soporte que pueda resultar contaminante para el medio ambiente. No obstante, en el supuesto que hubiese de entregar algún trabajo en formato papel, dicho papel deberá ser reciclado.

4) Protección de datos, obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Union Europea en materia de protección de datos.

5) El contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.

Las obligaciones previstas en la presente Cláusula tendrán el carácter de obligaciones

contractuales esenciales a los efectos previstos de la imposición de penalidades contempladas en el art. 192 LCSP o resolución del contrato (211.f LCSP).

CLÁUSULA 11ª. RÉGIMEN DE REVISIÓN DE PRECIOS

De conformidad con lo establecido en el art. 8 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y el artículo 103 LCSP, que regulan los requisitos para que proceda la revisión de precios en los contratos del sector público, a este contrato no le resulta aplicable la citada revisión.

CLÁUSULA 12ª. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

CLÁUSULA 13ª. CRITERIOS DE DETERMINACIÓN DE LA SOLVENCIA, REQUISITOS MÍNIMOS, MEDIOS PARA ACREDITAR SU CUMPLIMIENTO Y ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.

La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará, por el medio siguiente (art. 87 LCSP):

a) Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de 100.811,75 €, IVA no incluido.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales que ampare las responsabilidades que puedan derivarse de la realización de los trabajos objeto del contrato y durante toda su vigencia o duración por un capital asegurado mínimo de 100.811,75 €.

La Solvencia técnica o profesional, se acreditará por los medios siguientes (art. 90 LCSP):

a) Relación de los principales servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato realizados en los últimos tres años, indicando importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos, debiendo acreditarse que en el referido periodo ha prestado al menos tres contratos de similar o igual naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, acreditando el funcionamiento ininterrumpido dentro de los tres últimos años.

Esta circunstancia se acreditara mediante certificados expedidos o visados por el órgano

competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de este certificado, mediante declaración del empresario, en donde se hará constar la fecha de inicio de la puesta en funcionamiento y la de finalización o vigencia ininterrumpida, siempre referidos a la gestión tributaria, recaudación e inspección de ingresos locales, realizados bajo el mismo entorno tecnológico del Sistema de Información y modalidad de servicios requeridos en el pliego de prescripciones técnicas del presente contrato. A efectos de determinar la correspondencia entre el servicio acreditado y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

b) Estar en posesión de las certificaciones de calidad y seguridad relacionadas, así como su vigencia y el que hayan sido expedidas con anterioridad a la presentación de su oferta.

   - Certificación de la conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad al menos en el nivel medio para prestación de servicios de ciberseguridad con el objetivo de cumplir con las obligaciones establecidas para las Administración Pública, en los términos del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, teniendo en cuenta lo dispuesto específicamente en su disposición transitoria única.
   - Certificación ISO 9001: 2015 o posterior, o equivalente por la que se acredita que se cumple con la norma y dispone de un Sistema de Gestión de Gestión de Calidad en al menos gestión de ficheros de cuadernos bancarios (CSB), recaudación ejecutiva y notificaciones.
   - Punto de presencia red SARA: Será necesario que el licitador haya obtenido el reconocimiento de la condición de Punto de Presencia de la Red SARA de conformidad con Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría de Estado de Función Pública, donde se establecieron las condiciones que han de cumplirse para tener la consideración de Punto de Presencia de la Red SARA, con el objetivo de garantizar y facilitar la interoperabilidad de la solución ofertada para esta Administración.
   - Auditoría de cumplimiento del Esquema Nacional de Interoperabilidad -ENI- y sus Normas Técnicas. Se deberá acredita la realización de dicha auditoría.
   - Auditoría de conformidad con la Ley 3/2018 de 5 Dic. Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

c) Acreditación de la integración documental con la plataforma SEDIPUALB@ (certificación en Integración nivel 2), así como declaración responsable de la efectiva integración con sistema de Registro (SERES) y declaración responsable del compromiso de integración con el Sistema de Tasas de la mencionada plataforma.

d) Compromiso de integración con el Sistema de notificaciones de SEDIPUALB@.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP 2017, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Adscripción de medios (Art. 76 de la Ley 9/2017 LCSP). La adscripción mínima de personal técnico para la ejecución de los trabajos objeto de estos trabajos será la siguiente:

- Jefe de Proyecto.
- Responsable del Proyecto de Implantación.
- Responsable de Migración.
- Responsable de Sistemas y comunicaciones, de Desarrollo y Arquitectura y Seguridad. Responsable de Formación, Gestión del Cambio y Soporte a la Gestión.
- Consultores, Analistas y Técnicos.

Al efecto de lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, antes de la adjudicación, la efectiva disposición de los medios anteriormente relacionados, debiendo contar este personal con las titulaciones y experiencia y asumir las funciones establecidas en la cláusula 11.3 de las Prescripciones Técnicas Particulares).

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario, de aptitud en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La inscripción en el Registro de Licitadores de una Comunidad Autónoma acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma y con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial.

La prueba del contenido de los Registros de Licitadores se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Los certificados deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como, en su caso, la clasificación obtenida.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP 2017, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

De Conformidad con lo establecido en el artículo 140.4 LCSP, las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

CLÁUSULA 14ª. PRESENTACIÓN, FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

14.1. Proposiciones de los interesados

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido.

14.2.- Medios

El adjudicatario presentará su oferta por medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP 9/2017, a través del módulo de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la dirección de internet https://contrataciondelestado.es, en alguno de los formatos indicados en la misma. Ante cualquier duda que el licitador pueda tener, respecto a los requerimientos técnicos que debe reunir su equipo informático para participar en el procedimiento de contratación, la forma de acceder a la asistencia de soporte técnico adecuado, formatos de archivo, características de las certificaciones digitales que puede emplear o, cualquiera otra cuestión o incidencia que le pueda surgir en la preparación y presentación de ofertas telemáticas, puede obtener información en: https://contrataciondelestado.es, en el apartado "Información", o ponerse en contacto con el servicio de asistencia a los licitadores de la Plataforma de Contratación dél Sector Público, con la debida antelación a través del correo: licitaciones@minhafp.es.

No procederá el envío de las proposiciones por medios no electrónicos.

14.3. Publicidad

De conformidad con lo establecido en el artículo 135 LCSP, deberá anunciarse la licitación del presente contrato en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Puçol. Tratándose de un contrato sujeto a regulación armonizada la presente licitación deberá publicarse, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).

En el perfil de contratante del órgano de contratación se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria (en su caso).

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil del contratante.

14.4. Plazo de presentación de las proposiciones.

Tratándose de la adjudicación de un contrato de servicios mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada, estando prevista la recepción de ofertas de forma electrónica y habiéndose remitido al DOUE el anuncio de información previa con fecha 17 de agosto de 2022 y constando publicación del mismo en la Plataforma de contratos del sector Público con fecha 17 de agosto de 2022, el plazo de presentación de proposiciones será de QUINCE días desde la fecha del anuncio de licitación al DOUE.

14.5. Información a los licitadores

El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten.

14.6. Confidencialidad

De acuerdo con lo establecido por el artículo 133 LCSP, el órgano de contratación no divulgará la información facilitada por los licitadores que éstos hayan designado expresamente como confidencial en el momento de presentar su oferta.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no

confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El deberá respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

14.7. Documentación a incluir en los SOBRES-ARCHIVOS ELECTRÓNICOS de formulación de la oferta:

Los licitadores deberán presentar la proposición de acuerdo con el artículo 159.4.d) de la LCSP en tres sobres / archivos electrónicos.

1) SOBRE Nº1, DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CESIÓN DEL DERECHO DE USO DE UNA APLICACIÓN INFORMÁTICA PARA LA GESTIÓN TRIBUTARIA, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN MUNICIPALES, DE GESTIÓN DE MULTAS Y LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS, PROFESIONALES Y DE CENTRO DE PROCESO DE DATOS, PARA LA EXPLOTACIÓN BAJO MODELO "EN LA NUBE" O "CLOUD", DEL AYUNTAMIENTO DE PUÇOL, EXP.1079197K.

CONTENIDO:

a) DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC), consistente en una declaración formal y actualizada de la empresa interesada, en sustitución de la documentación acreditativa de los requisitos previos para participar en el procedimiento de licitación.

   Los licitadores declararan en el DEUC, lo siguiente:

- Que la sociedad esta válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la presente licitación, así como que la persona que firma el DEUC tiene la debida representación.
- Que cumple con los requisitos de solvencia económica y financiera, técnica y profesional, así como la con la adscripción de medios.
- Que no se haya incurso en prohibiciones para contratar.
- En su caso, si pertenece a algún grupo empresarial.
- Que cumple con el resto de requisitos establecidos en este pliego.
- En su caso, parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

En el supuesto que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se

aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación.

Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma.

En el caso de que la empresa licitadora recurra a la solvencia y medios de otra u otras empresas de conformidad con lo que dispone el artículo 75 LCSP o tenga la intención de suscribir subcontratos, habrá de indicar esta circunstancia en el DEUC y se deberá presentar otro por cada una de las empresas a la solvencia de las cuales recurra.

Las instrucciones del formulario normalizado del DEUC se adjuntan como Anexo I al presente pliego.

b) Las empresas extranjeras, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

El órgano o la Mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

2) SOBRE Nº 2, DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CESIÓN DEL DERECHO DE USO DE UNA APLICACIÓN INFORMÁTICA PARA LA GESTIÓN TRIBUTARIA, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN MUNICIPALES, DE GESTIÓN DE MULTAS Y LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS, PROFESIONALES Y DE CENTRO DE PROCESO DE DATOS, PARA LA EXPLOTACIÓN BAJO MODELO "EN LA NUBE" O "CLOUD", DEL AYUNTAMIENTO DE PUÇOL, EXP.1079197K.

CONTENIDO:

Las personas o empresas licitadoras presentarán una memoria técnica que incluirá como mínimo, los siguientes apartados:

1. Plan de Proyecto, en el que se hará constar:

   - Cronograma con indicación de los hitos y entregables más destacados.
   - Organización del equipo con descripción de responsabilidades y experiencia de cada uno de sus miembros.
   - Plan de Interoperabilidad e Integraciones.
   - Plan de migración.
   - Plan de formación.
   - Plan de comunicaciones.
   - Plan de implantación y parametrización.
   - Plan de continuidad del servicios.

2. Descripción detallada de las funcionalidades exigidas.
3. Descripción detallada de la arquitectura técnica del producto ofertado.
4. Descripción detallada de las soluciones de interoperabilidad e integraciones requeridas.
5. Descripción de los servicios de soporte a la gestión y explotación asociados al servicio que se contrata.
6. Descripción de las políticas de desarrollo y mantenimiento del aplicativo asociados al servicio que se contrata.
7. Descripción del plan de retorno.
8. Descripción de soluciones adicionales o con valor añadido.

Dicha memoria deberá presentarse en soporte digital, debidamente firmado, con una extensión máxima de 120 páginas, en formato DIN A4, fuente Arial y tamaño no inferior a 12 puntos.

Sin perjuicio de lo anterior, podrán ser presentados los anexos que resulten necesarios para completar y/o clarificar la información contenida en la memoria técnica, sin que estos sean tenidos en cuenta a efectos de la extensión máxima establecida en el párrafo anterior.

3) DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CESIÓN DEL DERECHO DE USO DE UNA APLICACIÓN INFORMÁTICA PARA LA GESTIÓN TRIBUTARIA, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN MUNICIPALES, DE GESTIÓN DE MULTAS Y LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS, PROFESIONALES Y DE CENTRO DE PROCESO DE DATOS, PARA LA EXPLOTACIÓN BAJO MODELO "EN LA NUBE" O "CLOUD", DEL AYUNTAMIENTO DE PUÇOL, EXP.1079197K.

CONTENIDO:

a) Oferta criterios sujetos a fórmulas, según el modelo fijado como Anexo II al presente pliego.
b) Documento con los costes del servicio perfectamente desglosados, desarrollados y especificados, de forma que se justifique el montante total del importe ofertado.

CLÁUSULA 15ª. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la adjudicación de los servicios objeto del presente pliego, se tendrán de conformidad con lo establecido en el artículo 145 LCPS, una pluralidad de criterios, todos ellos relacionados con el objeto del contrato y que son los siguientes:

CRITERIOS CUALITATIVOS	CRITERIOS CUANTITATIVOS		
		VALORACIÓN AUTOMÁTICA	JUICIO DE VALOR
	1) OFERTA ECONOMÍA	Hasta 20 puntos	
2) OTROS CRITERIOS SUJETOS A FÓRMULAS		Hasta 35 puntos	

3) CARACTERÍSTICAS DE LA APLICACIÓN			Hasta 40 puntos
4) PLAN DE PROYECTO			Hasta 5 puntos

1) OFERTA ECONÓMICA, hasta 20 puntos.

En caso de varios licitadores, se otorgará la máxima puntuación a la mejor oferta, 0 puntos a la coincidente con el tipo de licitación y al resto de conformidad a la siguiente fórmula.

Pi = 20 x (P – Po) / (P – Pmin)
Pi: Puntuación del licitador
P: Presupuesto de licitación (IVA excluido)
Po: Presupuesto ofertado (IVA excluido)
Pmin: Presupuesto de la oferta mínima (IVA excluido)

En caso de un solo licitador se le otorgará la máxima puntuación.

La valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El presente criterio se justifica atendiendo a la importancia de obtener el mayor ahorro posible en el contrato, y la mejor relación coste-eficacia. La fórmula planteada se justifica atendiendo a que se trata de un sistema proporcional puro que permite el reparto de la totalidad de los puntos, otorgando la mayor puntuación a la oferta más económica, distribuyendo el resto de puntuación en función del esfuerzo de cada licitador.

2) OTROS CRITERIOS SUJETOS A FÓRMULAS, hasta 35 puntos.

2.1) Por asistencia a la puesta en marcha, hasta 2 puntos

Aquellos licitadores que expresamente ofrezcan asistencia a la puesta en marcha prestada por parte de consultores expertos en el sistema ofertado, obtendrán 0,5 puntos (hasta un máximo de 2 puntos) por cada semana de asistencia "in-situ" posterior a la puesta en marcha, adicionales a las 8 semanas exigidas en el apartado 2.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, para que los cursos sean tenidos en cuenta deberán versar sobre alguna de las siguientes materias:

- Curso general de gestión tributaria.
- Curso general de recaudación.
- Recaudación ejecutiva eficiente.
- Derivación de responsabilidad.
- Sucesión de personas físicas.
- Concurso de acreedores.
- Hipoteca legal tácita.
- Régimen económico matrimonial y embargo.
- Inspección tributaria.
- Estructura del modelo de datos del Sistema Esta formación será adicional a la requerida en el PPT sobre el manejo de la aplicación informática ofertada.
- Gestión de multas.

2.2) Por formación: hasta 2 puntos

Aquellos licitadores que expresamente ofrezcan cursos de formación tributaria y TI de al menos 10 horas de duración, adicionales a las 100 horas de formación exigidas en el apartado 6.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas y prestadas por parte de consultores expertos en el Sistema ofertado.
2.3) Certificación cumplimiento del ENS, 15 puntos.

Aquellos licitadores que manifiesten y acrediten expresamente, el disponer de certificación de cumplimiento del ENS nivel alto de la solución informática en modo SaaS, obtendrán 15 puntos.

2.4) Clasificación TIER IV Gold del CPD principal propuesto, 9 puntos.

Aquellos licitadores que manifiesten y acrediten expresamente, el disponer de clasificación TIER IV Gold del CPD principal propuesto, obtendrán 9 puntos.

2.5) Integración de la solución informática con la plataforma cl@ve, 2 puntos.

Aquellos licitadores que manifiesten expresamente, el disponer de integración de la solución informática con la plataforma cl@ve, obtendrán 2 puntos.

2.6) Autenticación de los usuarios mediante el certificado electrónico

Aquellos licitadores que manifiesten que la aplicación propuesta permite la autenticación de los usuarios mediante el certificado electrónico, obtendrán 5 puntos (la declaración responsable del cumplimiento de este apartado será comprobada en la demostración prevista en el apartado 12 del PPT).

Los licitadores deberán incluir, junto con la proposición económica, los certificados acreditativos correspondientes y las declaraciones responsables de cumplimiento en los casos que proceda.

3) CARACTERÍSTICAS DE LA APLICACIÓN, hasta 45 puntos.

3.1) Características de la aplicación o requisitos funcionales: hasta un máximo de 40 puntos.

Se valorará el cumplimiento de las funcionalidades exigidas, relacionadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (Apartados 3 y 4.5), de acuerdo con el cuadro adjunto, teniendo en cuenta tanto la documentación presentada como el resultado de las sesiones presenciales requeridas en el Apartado 12. "Comprobación de las Funcionalidades y Demostraciones" del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los criterios de valoración e intervalos de puntuación a otorgar de éste apartado quedan resumidos como se expresa en la siguiente tabla:

9.B.1) CARACTERÍSTICAS DE LA APLICACIÓN O REQUISITOS FUNCIONALES, hasta un máximo de 40 puntos

		Criterios de valoración e intervalos de puntuación			
		Incluye todas las funcionalidades exigidas en el Pliego. Tiene poca facilidad de uso, no es flexible o no es fácilmente adaptable a la forma de trabajo del Ayuntamiento		Incluye las funcionalidades exigidas en el Pliego y supone mejoras respecto a los mismos, aportando valor añadido. Tiene facilidad de uso, es flexible y es adaptable a la forma de trabajo del Ayuntamiento.	
1.-Cobertura funcional (Apartados 3 y 12 PPT)	**29**	**Min**	**Máx**	**Min**	**Máx**
Funcionalidades de la Gestión Tributaria .	12	0	4	5	12
Funcionalidades de la Recaudación Voluntaria	5	0	2	3	5
Funcionalidades de la Recaudación Ejecutiva	9	0	3	4	9
Módulo de sanciones de tráfico	3	0	1	2	3
2.- Integración con los otros sistemas municipales, plataformas de pago y con sistemas externos (Ap.4.5 del PPT)	**4**	**Min**	**Máx**	**Min**	**Máx**
Integración con Sistemas de organismos externos	2	0,0	1,0	1,1	2,0
Integración con Sistemas internos	2	0,0	1,0	1,1	2,0
3.- Actuaciones administrativas automatizadas (Apartado 3.35 del PPT)	**7**	**Min**	**Máx**	**Min**	**Máx**
Por automatización de funcionalidades	7	0	2	3	7

3.2) Plan de proyecto, hasta 5 puntos.

Los criterios de valoración e intervalos de puntuación a otorgar de éste apartado quedan resumidos como se expresa en la siguiente tabla:

9.B.2) PLAN DE PROYECTO (Apartado 6 del PPT),hasta un máximo de 5 puntos , en base al siguiente detalle:

		Criterios de valoración e intervalos de puntuación					
		Cumple el mínimo exigible. El Plan de proyecto es esquemático, pero se detalla, de forma superficial, en relación con el objeto del proyecto, los aspectos más relevantes de éste		Supera el mínimo exigible. El plan de proyecto es detallado y de cuya lectura o análisis se puede desprender, en relación con el objeto del proyecto, que su aplicación puede asegurar el nivel de calidad aceptable en la ejecución del contrato		Se satisface, de forma óptima, el objeto del proyecto, aportando valor añadido.	
Aspectos a valorar en relación con las funcionalidades (apartado 6 del PPT)	**5**	**Min**	**Máx**	**Min**	**Máx**	**Min**	**Máx**
1.-Plan de Migración desde el sistema informático actual. (Apartado 6.1 del PPT)	1	0,00	0,25	0,26	0,49	0,50	1,00
2.-Plan de Formación y soporte a la puesta en marcha (Apartado 6.2 del PPT)	1	0,00	0,25	0,26	0,49	0,50	1,00
3.-Plan de gestión del cambio. (Apartado 6.3 del PPT)	1	0,00	0,25	0,26	0,49	0,50	1,00
4.-Plan de Implantación y parametrización (Apartado 6.4 del PPT)	1	0,00	0,25	0,26	0,49	0,50	1,00
5.Continuidad del servicio (Apartado 6.5 del PPT)	1	0,00	0,25	0,26	0,49	0,50	1,00

Conforme a lo previsto en el articulo 146.3 de la LCSP, el presente procedimiento se articula en varias fases, correspondiendo la primera fase, a la aplicación de los criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de un juicio de valor, que se detallan

anteriormente, y la segunda fase a la valoración de los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas, al efecto se establece un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación (22,5 puntos), en el conjunto de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor antes mencionados para continuar en el proceso selectivo, por lo que las ofertas que no superen dicho umbral quedarán excluidas a todos los efectos, no procediéndose a la apertura del sobre que contiene la proposición económica y evaluable mediante fórmulas, no siendo tomadas en consideración para la valoración de dichos criterios.

Al objeto de que la Mesa de Contratación eleve al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato a la persona o empresa licitadora que oferte la proposición más ventajosa, se emitirá informe de valoración por parte de la Unidad Gestora del expediente, esto es, la Tesorería / Recaudación, Gestión tributaria, departamento de TI y multas.

Para la emisión del informe de valoración, se tendrá en cuenta el resultado de la comprobación relativa a la cobertura de las Funcionalidades a realizar por la Dirección operativa del Proyecto junto con los Jefes de Proyecto, y en su caso, de quienes se considere adecuados al respecto, tal como se determina en el apartado 12 "Comprobación de las Funcionalidades y Demostraciones" del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Por su parte, el departamento de TI, podrá ser requerido por la Mesa de Contratación para emitir información complementaria respecto de aspectos técnicos como los contenidos en los siguientes apartados del PPT:

Apartado del PPT 4.2.- Herramientas, productos o licencias adicionales.
Apartado del PPT 4.3.- Entorno de comunicaciones y redes.
Apartado del PPT 8.3.- Medidas de auditoría de seguridad
Apartado del PPT 9.1.- Ubicación de los datos.
Apartado del PPT 9.2.- Medidas de seguridad

Estarán incursas en presunción de temeridad aquellas propuestas cuyas ofertas económicas tengan tal consideración de resultas de los criterios establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, una vez identificada alguna propuesta en esta situación, se seguirá el procedimiento contradictorio establecido en el artículo 149.2.a) de la LCPS 2017.

CLÁUSULA 16ª. CRITERIOS DESEMPATE

El empate entre varias propuestas tras la aplicación de los criterios de valoración, se resolverá mediante la aplicación por orden de lo siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en riesgo de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor numero de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla o el mayor numero de personas en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las

empresas.

- El sorteo en el caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar al desempate.

CLÁUSULA 17ª. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 LCSP.

La Mesa de Contratación estará constituida por los siguientes miembros;

- Presidenta: Sra. Ángela Santamaría Martínez, Concejal del Ayuntamiento de Puçol o en su ausencia el Sr. Francisco Andrés Salavert.

    - Vocales:
        - Vicesecretario del Ayuntamiento, Sr. Àngel Aparisi Doménech o persona que legalmente le sustituya.
        - Interventor General del Ayuntamiento, Sr. Manuel Claramunt Alonso o en su ausencia, persona que legalmente le sustituya.
        - Tesorero del Ayuntamiento, Sr. Juan Carlos Pinilla García.
        - Técnico de Recaudación, Sra. Inmaculada Cano Ferrandis.
        - Técnico de Gestión Tributaria del Ayuntamiento, Sr. José Manuel Davia Requena.

Asimismo, actuará como Secretario de la Mesa, con voz pero sin voto, el Técnico medio de Contratación. Sr. Juan Vicente Artacho Soriano o en su ausencia la Sra. Francisca Valls Cuevas, funcionaria adscrita al Servicio de Contratación.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente.

CLÁUSULA 18ª. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

Todas las proposiciones recibidas electrónicamente a través de la Plataforma electrónica de contratación indicada serán custodiadas y encriptadas sin posibilidad de acceder a su contenido en ningún caso hasta que se reúna la Mesa de Contratación para realizar las actuaciones correspondientes, siendo el procedimiento a seguir para la apertura electrónica de las proposiciones el que se detalla a continuación:

18ª.1. Calificación de la documentación general

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres/archivos electrónicos nº1 presentados por los licitadores, si observase defectos subsanables en la documentación presentada, lo notificará al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo de tres días para que los subsane ante la propia Mesa de Contratación. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido.

Al margen de la subsanación referida en el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la

declaración a que se refiere la cláusula 14 del presente pliego, antes de adjudicar el contrato, podrá requerir a los licitadores afectados para que presenten todos o una parte de los documentos justificativos.

18ª.2. Apertura de proposiciones

La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre / archivo electrónico nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, procederá a la apertura de las proposiciones sujetas a evaluación previa (sobres/archivos electrónicos nº2), en el lugar y hora publicado en el perfil del contratante.

Dentro del plazo para emitir el correspondiente Informe de valoración, el Ayuntamiento requerirá y exigirá a los licitadores demostración de que la aplicación ofertada, con todas las funcionalidades exigidas en el presente Pliego, está desarrollada y operativa, con el fin de verificar que se ajusta a sus exigencias. Con este fin, citará a las empresas licitadoras para la verificación y valoración de sus ofertas, todo ello de conformidad con lo establecido en la cláusula 12 de las Prescripciones Técnicas Particulares.

Realizada por la Mesa de Contratación la evaluación de dichas proposiciones, tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, se publicará en el perfil del contratante, la fecha y lugar en que se llevará a cabo la apertura de los criterios evaluables de forma automática (sobres/archivos electrónicos nº3).

En el referido acto se público se desarrollará conforme al siguiente procedimiento:

En primer lugar, el Secretario de la Mesa dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

A continuación, el Secretario de la Mesa dará cuenta de los resultados de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el sobre / archivo electrónico nº 2, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta.

A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 3 de los diferentes licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas económicas.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado.

La Mesa de contratación podrá solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos y/o recabar las aclaraciones necesarias sobre la oferta económica presentada por los licitadores, para lo que se dará al requerido un plazo no superior a

tres (3) días.

A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será descartada por la Mesa de contratación. En caso de discrepancia entre la oferta económica formulada en número y letra, prevalecerá ésta última en caso de discordancia.

En el supuesto de que se presentara oferta con valores anormales o desproporcionados, se estará a los dispuesto en el artículo 149.4 a 7 de la LCSP.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150 LCSP. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

CLÁUSULA 19ª. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de contratación, una vez emitidos los informes técnicos que se hayan solicitado y aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, elevará la correspondiente propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que deberá incluir en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte acto de adjudicación.

CLÁUSULA 20ª. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO

Una vez elevada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, el servicio de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta con una mejora calidad precio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a), b) y c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

En concreto deberá aportar la siguiente documentación:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
- Que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en el presente pliego.
- Efectiva adscripción de los medios humanos.
- Que no está incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de esta Ley.
- Autorización al Ayuntamiento de Puçol para que este pueda comprobar que se halla al corriente de Justificante en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la seguridad social y con el Ayuntamiento de Puçol o en su defecto documentación justificativa de estas circunstancias.
- Autorización al Ayuntamiento de Puçol para que este pueda comprobar en cualquier momento durante la prestación del servicio que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Justificación de constitución de la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA 21ª. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación referida en la anterior cláusula.

La adjudicación que realice el órgano de contratación deberá acomodarse a las propuestas de la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto, o cuando, se presuma fundadamente que la proposición no puede cumplirse como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias, siendo de aplicación lo establecido en los artículos 85 y 86 RGLCAP.

La adjudicación que realice el órgano de contratación deberán dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 152 LCSP, el Ayuntamiento de Puçol, antes de dictar la adjudicación, podrá desistir a celebrar el contrato, debiendo fundamentarlo en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

Transcurrido el plazo indicado sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los

licitadores podrán retirar sus ofertas.

Las adjudicaciones que realice el órgano de contratación, deberán ser motivadas, habrán de notificarse a los licitadores y, simultáneamente, se publicarán en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Puçol en el plazo de quince (15) días.

La notificación de las adjudicaciones se realizara de conformidad con lo establecido en el artículo 151 LCSP 2017.

La notificación y la publicidad referidas deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

a) En relación con los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que los servicios no se ajustan; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

b) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

El plazo máximo para efectuar las adjudicaciones será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones (art.158 LCSP).

CLÁUSULA 22ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato, se perfeccionará con la formalización del mismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 LCSP.

Una vez transcurridos quince (15) días hábiles desde la remisión de la notificación de la adjudicación sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 LCSP, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, el documento de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del mismo, un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas particulares, debidamente compulsados. El contrato se formalizará en documento administrativo o en escritura pública, si así le interesara al adjudicatario.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal. La duración de la unión temporal de empresarios coincidirá con la del contrato hasta su extinción.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado los contratos dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del art. 71 LCSP 2017.

La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en

un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación. Tratándose de un contrato sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea». El anuncio de formalización contendrá la información recogida en el Anexo III LCSP.

CLÁUSULA 23ª. GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige.

CLÁUSULA 24ª GARANTÍA DEFINITIVA

El propuesto como adjudicatario, deberá aportar documento acreditativo de haber constituido garantía definitiva por un importe del 5% del precio final ofertado.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas admitidas por el artículo 108 LCSP, incluida la retención en el precio previa petición expresa del contratista, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Excmo. Ayuntamiento de Puçol.

En el caso de uniones temporales de empresas, la garantía definitiva, se podrá constituir por una o varias de las empresas participantes en la misma, siempre que en su conjunto alcancen la cantidad requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

Las garantías correspondientes a licitaciones presentadas por uniones temporales de empresarios que aún no hayan formalizado en escritura pública su unión, podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

La garantía responderá de la correcta ejecución del servicio, así como de las penalidades impuestas al contratista y de cuentas obligaciones y responsabilidades haya de responder este.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince (15) días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato.

En el plazo de quince (15) días naturales, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

- Garantía complementaria:

En caso de que la oferta económica del adjudicatario resultará inicialmente incursa en presunción de anormalidad, además de la garantía definitiva, si la Mesa así lo considera podrá exigirse prestarse una garantía complementaria del 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador que presentó la mejor oferta, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, alcanzando la garantía total un 10 por 100 del citado precio.

CLÁUSULA 25ª. PLAZO DE GARANTÍA, DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Se establece un plazo de garantía de 1 año desde la recepción del servicio.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Transcurridos seis meses desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP 2017.

CLÁUSULA 26ª. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP 2017, la decisión de no adjudicar el contrato, así como el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato, por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

CLÁUSULA 27ª. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en los artículos 190 y 191 LCSP 2017, ostenta las siguientes prerrogativas:

a) Interpretación del contrato.
b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
c) Modificación del contrato por razones de interés público.
d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.
e) Específicos de servicios prestados directamente a la ciudadanía.
    - Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar el secuestro o intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.
    - La Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía de que se trate.

CLÁUSULA 28ª. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

CLÁUSULA 29ª.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Entidad Local, será esta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, informe sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.

La reclamación de aquellos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto.

En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, este tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios, que se le hubieren producido en la ejecución del contrato.

El contratista de acuerdo con el 311 de la LCSP 2017 será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Al efecto, de lo anterior el contratista deberá contar durante toda la vigencia del contrato y de la garantía con una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por riesgos profesionales en la prestación de los servicios objeto del presente, con un capital mínimo asegurado de igual o superior a 100.811,75 €.

CLÁUSULA 30ª. CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y RESPONSABLE DEL CONTRATO

Corresponde al área económica, el seguimiento y ejecución ordinaria del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la LCSP 2017, corresponde al Tesorero municipal, Sr. Juan Carlos Pinilla García y a los Técnicos de Gestión Tributaria y Recaudación del Ayuntamiento, Sr. José Manuel Davia y Sra. Inmaculada Cano Ferrandis, las tareas de Responsable del Contrato, correspondiéndole entre otras, las siguientes funciones:

- Supervisar el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones y condiciones contractuales.
- Coordinar los diferentes agentes implicados en el contrato.
- Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para la correcta

realización de la prestación contratada.
- Inspección, control del servicio y propuesta de imposición de penalidades.

Los Informes de los responsables del contrato, se tendrá para valorar la correcta o incorrecta ejecución del contrato y, en su caso, para aplicar al contratista las consecuencias que se deriven.

De igual modo, la empresa contratista designará al responsable del servicio, que será el coordinador e interlocutor entre la empresa adjudicataria y los servicios técnicos municipales. Esta persona será el director del contrato, y el responsable a todos los efectos de la gestión del mismo, y tendrá capacidad decisoria para resolver cualquier incidencia vinculada a los servicios. Así mismo, será el responsable de la coordinación estratégica de los servicios, de la comunicación con el Ayuntamiento y de la gestión del personal y medios materiales. Velará por la máxima productividad, la flexibilidad y adaptabilidad de los equipos humanos y materiales en los distintos trabajos, la optimización de los métodos, medios humanos y medios materiales, la adaptación de los medios a los servicios y a las características y necesidades de cada caso en particular. Estará disponible y/o localizable de forma permanente, o en su ausencia la empresa designará a un sustituto.

CLÁUSULA 31ª. FORMA DE PAGO

El contratista tendrá derecho al abono de los servicios efectivamente realizados, previa presentación de la factura emitida por la empresa adjudicataria mensualmente, desde la firma del contrato, y durante todo el periodo de ejecución del contrato, a razón de 1/12 parte de la cuota anual ofertada por el adjudicatario.

La Corporación Local tendrá la obligación de abonar las facturas en los términos establecidos en el artículo 198 LCSP.

De conformidad con el apartado 2º de la Disposición Adicional Trigésima segunda LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura electrónica presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, al efecto El Ayuntamiento de Puçol ha creado un único DIR3 con el objetivo de simplificar la presentación al proveedor y mantener el proceso interno existente:

- La oficina contable → L01462055 INTERVENCIÓN.
- El órgano gestor → L01462055 ALCALDÍA.
- La unidad de tramitación → L01462055 UNIDAD ORGÁNICA.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP 2017 en relación a la liquidación del contrato, la Entidad Local deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a su expedición, siempre que no sea manifiestamente abusivo para el acreedor en el sentido del artículo 9 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La Entidad Local tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos señalados en el apartado anterior, siempre y cuando haya presentado la correspondiente factura en tiempo y forma en dicho plazo.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo señalado hasta su corrección.

Si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

De acuerdo con lo señalado en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP 2017 el contratista tendrá la obligación de presentar la factura ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma, debiendo constar en la misma la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, la identificación del órgano de contratación y del destinatario.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

CLÁUSULA 32ª. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4 ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205 de la LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada Ley.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado.

CLÁUSULA 33ª. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Ayuntamiento podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución de alguno de los contratos. Igualmente procederá la suspensión de alguno de los contratos si se diera la circunstancia señalada en el artículo 208 LCSP 2017.

Los efectos de la suspensión de alguno de los contratos se regirán por lo dispuesto en

el artículo 208 LCSP 2017, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

CLÁUSULA 34ª. VARIANTES

No se admiten.

CLÁUSULA 35ª. CESIÓN DEL CONTRATO

Al margen de los supuestos de sucesión de la contratista del artículo 98 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato NO podrán ser cedidos por la persona o empresa adjudicataria a un tercero ya que las cualidades técnicas o personales del adjudicatario serán determinantes para la adjudicación del contrato.

CLÁUSULA 36ª. SUBCONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 215 de la LCSP 2017, se podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación en las condiciones establecidas en los arts. 215 a 217 de la LCSP, debiendo en este caso indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

b) El contratista debe comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que

transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones sobre su capacidad y ausencia de prohibición para contratar, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que el Ayuntamiento no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

La infracción de tales condiciones para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP 2017.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones que el contratista deba realizar, o la autorización que otorgue en los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP 2017.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratos y los contratos de suministro concluidos con suministradores y subcontratistas a que se refieren los artículos 215 a 217 de la LCSP 2017, tendrán en todo caso naturaleza privada.

Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la Entidad Local contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, sin perjuicio de la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP 2017.

CLÁUSULA 37ª. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo en el Pliego de Prescripciones Técnicas y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éstos, de a los Adjudicatarios, el responsable del contrato.

Son de cuenta de los contratista los gastos e impuestos, anuncios, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro.

Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, salarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

Sin embargo, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato y de las derivadas del pliego de prescripciones técnicas, son obligaciones específicas del Contratista las siguientes:

- Obligaciones laborales y sociales
    - El adjudicatario deberá contar con el personal preciso. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de patrono y deberá cumplir las disposiciones vigentes en todo momento en materia laboral, fiscal, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales, referidas al propio personal.
    - El contratista tendrá que garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento de las condiciones laborales que establezca el Convenio colectivo de trabajo vigente para el sector privado de residencias para la tercera edad, servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal, en la Comunitat Valenciana.
    - La empresa contratista tiene que garantizar la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato,
    - La empresa contratista debe efectuar el pago en tiempo y forma de los salarios del personal adscrito al contrato.
    - Los salarios a percibir por los trabajadores empresa serán iguales para mujeres y hombres en aquellas categorías/grupos profesionales equivalentes.
    - La empresa contratista, en toda la documentación, publicidad, imagen o

materiales necesarios para la ejecución del contrato tiene que hacer un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y tiene que fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

- El Contratista es responsable y asume a su cargo cualquier sanción derivada de infracciones en materia laboral y de seguridad y salud en el trabajo, consecuencia de su personal.
- En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios, incluidos los que por razón de la cuantía se tramiten como contratos menores.
- El presente servicio, no supone para el Ayuntamiento obligación laboral alguna con las personas asignadas a la prestación del mismo, ni durante, ni a la finalización del mismo.
- A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

- Obligaciones específicas en materia de Coordinación de Actividades Empresariales:

  - El adjudicatario deberá realizar un Plan de prevención para el servicio a prestar, que contenga al menos:

    - Riesgos generales específicos asociados a la actividad.
    - Medidas preventivas generales y específicas a dichos riesgos.
    - Garantía de la calificación por el puesto y de la formación de los trabajadores en prevención de riesgos laborales.

  - Se presentará en el Ayuntamiento, para su aprobación por el órgano competente. Una vez aprobado, será un documento más del contrato, que deberá tenerse en cuenta.
  - Así mismo, la empresa adjudicataria se compromete expresamente a impartir a sus trabajadores la formación necesaria y suficiente en materia de prevención de riesgos laborales e instruir adecuadamente al personal acerca de los riesgos y peligros que puedan afectarle así como los métodos que deben observarse para prevenirlos. Se exigirá que se aporte justificante de formación de cada uno de los trabajadores afectos al servicio. La empresa adjudicataria designará al técnico cuyos datos serán facilitados al Ayuntamiento y que garantizará que las medidas incluidas en el Plan de Prevención se cumplen durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato. La empresa adjudicataria será responsable de los accidentes que puedan ocurrir a terceros como consecuencia de la realización de los trabajos contemplados en este pliego.
  - El adjudicatario, en cumplimiento del R.D. 171/2004 de 30 de enero, reguladora de la Coordinación de Actividades Preventivas, en desarrollo del Art. 24 de la Ley 31/1995 de prevención de riesgos laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, deberá realizar

las tareas derivadas de la misma, acreditando el cumplimiento de las mismas en el momento de la presentación de la primera factura mediante la siguiente documentación:

- Documento de evaluación genérica de Riegos y Planificación de la actividad preventiva.
- Certificado de formación de los trabajadores desplazados a los centros de AYUNTAMIENTO DE PUÇOL.
- Certificado haber informado de los riesgos laborales específico a los trabajadores desplazados a los centros de AYUNTAMIENTO DE PUÇOL.
- Certificado de haber realizado los Reconocimientos médicos los trabajadores desplazados respecto a su puesto de trabajo.
- Si va a realizar trabajos personal especialmente sensible y/o menor de edad, indique el motivo y la tarea a realizar por dicho personal. En caso de ser menor de edad adjuntar la aceptación por parte del padre o tutor, en su caso.
- Relación de Equipos de Protección Individual.
- Relación de sustancias químicas, en su caso.
- Relación de equipos de trabajo, en su caso.
- Información de altas y bajas en plantilla, en su caso (en el momento en que se produzcan).
- Comunicación de Accidentes de Trabajo, en su caso (en el momento en el que se produzcan)

- Deberes de reserva y sigilo

  - Confidencialidad:

    - La información, datos o especificaciones facilitadas por el Ayuntamiento de Puçol al adjudicatario o al personal de su servicio, así como a los que hayan accedido en ejecución del contrato, deberán ser consideradas por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.
    - El adjudicatario y el personal a su servicio adquieren la obligación fiel de custodiar cuidadosamente la información, documentación o datos de los que se le haga entrega para la realización de los trabajos objeto del servicio, y con ello el compromiso de que los mismos no lleguen bajo ningún concepto a poder de distintas personas.
    - El adjudicatario y el personal a su servicio no podrán acceder a aquellas informaciones, datos y documentos no directamente relacionados con el objeto del contrato.
    - En todo caso, el adjudicatario será responsable, de los daños y perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones enumeradas en esta cláusula pudiera derivarse para el Ayuntamiento o para terceras personas.

- Protección de datos:

1) Del tratamiento de datos de carácter personal de los Terceros por parte de Ayuntamiento de Puçol.

- Los datos personales aportados a los efectos del procedimiento de contratación, de persona física que actúa por sí misma o, en su caso, como representante de persona jurídica, así como los datos personales de quienes ejecutarán, en su caso, el objeto del contrato, serán tratados, en calidad de responsable de tratamiento, por Ayuntamiento de Puçol.
- Los datos de carácter personal serán tratados para la valoración de la solvencia profesional de los licitadores y, en caso, de resultar adjudicatario o contratista, los datos serán tratados para la formalización de la relación contractual, así como para la comunicación o remisión de notificaciones necesarias u obligatorias, en relación con el control y ejecución del objeto del contrato.
- La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos personales es, por un lado, el cumplimiento por parte de Ayuntamiento de Puçol de las obligaciones legales dimanantes de la legislación de contratos del sector público y, por otro lado, la formalización y ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario o contratista.
- Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.
- Los datos podrán ser cedidos o comunicados a los órganos competentes de la Administración púbica contratante y, en su caso, a otros entes públicos (Tribunal de Cuentas u homólogo autonómico, Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales, Juzgados o Tribunales, Agencia Tributaria, Agencia Antifraude u otras entes u organismos públicos) en los supuestos previstos, según Ley.
- Los datos podrán ser publicados, en su caso, en los tablones, físicos o electrónicos, en los diarios o boletines oficiales y, en particular, en el perfil de contratante, dispuesto en la página institucional o sede electrónica de Ayuntamiento de Puçol.
- De conformidad con la legislación, europea y española, en protección de datos de carácter personal, los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y, en su caso, oposición, mediante un escrito, acompañado de fotocopia del DNI, Pasaporte o documento identificativo equivalente, a presentar a través del Registro de Entrada o Sede Electrónica del Ayuntamiento de Puçol. En caso de estimar una vulneración del derecho a la protección de datos, podrá presentar una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Protección de datos dpo@pucol.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos www.aepd.es

2.1.) De las obligaciones en protección de datos de carácter personal de los Terceros en el momento de la presentación de la oferta de licitación.

- El licitador deberá entregar, obligatoriamente, junto la oferta de licitación, la respuesta al cuestionario mostrado en el Anexo III al presente pliego, a los efectos de elegir al contratista que, en calidad de Encargado de Tratamiento, ofrezca las garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiados, de manera que el tratamiento de los datos personales sea conforme con los requisitos de la legislación, europea y española, y garantice la

protección de los derechos del interesado.

- En especial, los licitadores han de responder si tiene previsto subcontratar los servidores informáticos, en los que fueran a tratarse datos de carácter personal derivados de la ejecución del contrato y/o, en su caso, los servicios asociados (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) a los servidores. Se deberá indicar en la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

2.2.) De las obligaciones en protección de datos de los Terceros al momento de formalizar la relación contractual. Declaración de la ubicación de servidores y lugar de prestación del servicio.

- El contratista o adjudicatario deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración, como la mostrada en el Anexo IV al presente pliego, en la que ponga de manifiesto dónde están ubicados los servidores informáticos, propios o de terceros, en los que, en su caso, se tratasen datos de carácter personal derivados de la ejecución del contrato, así como también deberá declararse el lugar desde se prestarán los servicios asociados a estos servidores (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos).
- El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria, en su caso, sobre nuevos subcontratistas.
- En todo caso, los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión del censo electoral, los padrones municipales de habitantes y otros registros de población, datos fiscales relacionados con tributos propios o cedidos y datos de los usuarios del sistema nacional de salud, así como los correspondientes tratamientos de datos personales, deberán ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.
- Los datos a que se refiere el apartado anterior no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.

2.3.) De las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, por cuenta de Ayuntamiento de Puçol, por parte de los Terceros adjudicatarios o contratistas.

- En los contratos cuya ejecución requiera el tratamiento de datos de carácter personal, a nivel informático y/o en papel, por cuenta de Ayuntamiento de Puçol, esta última ostentará la condición de Responsable de Tratamiento y el contratista o adjudicatario ostentará la condición de Encargado del Tratamiento.
- El contratista o adjudicatario estará obligado a cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), así como demás disposiciones que, en materia de protección de datos, resultaren aplicables durante la vigencia de la relación contractual.

- A estos efectos, el contratista formalizará, junto con el contrato, el encargo de tratamiento de datos de carácter personal, suscribiendo el documento previsto en el anexo V al presente pliego.

3.) Seguros; el contratista deberá contar durante toda la vigencia del contrato y de la garantía con una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por riesgos profesionales en la prestación de los servicios objeto del presente, con un capital mínimo asegurado de igual o superior a 100.811,75 €.

CLÁUSULA 38ª. RÉGIMEN DE PENALIDADES

En caso de incumplimiento de los plazos, de las condiciones especiales de ejecución y de cualquier otra prescripción contractual, se estará a lo dispuesto en el articulado correspondiente del LCSP, (arts. 192 a 194 LCSP 2017), sin perjuicio de la valoración de los daños y perjuicios ocasionados a este Ayuntamiento.

El adjudicatario vendrá obligado a cumplir las cláusulas previstas en la documentación y Pliegos de Prescripciones Técnicas, remitiéndose en lo no previsto expresamente en estos, a lo previsto en la normativa legal aplicable sobre Contratos del Sector Público, Seguridad y Salud y demás Normativa aplicable.

En particular se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:

Como regla general, su cuantía será del 10% del presupuesto máximo del contrato.

b) Por cumplimiento defectuoso:

En la ejecución del contrato se pueden dar los incumplimientos sobre la gestión de incidencias. Tal y como establece el apartado 7.1 del pliego de prescripciones técnicas la tipificación de los posibles incumplimientos, imputables al adjudicatario, de las incidencias es la siguiente:

TIPO	LEVE	GRAVE	MUY GRAVE
Incidencia no crítica	> 16 horas y ≤ 2 días	> 2 días y ≤ 5 días	> 5 días
Incidencia crítica	> 4 horas y ≤ 1 día	> 1 día y ≤ 3 días	> 3 días

El/los responsables del contrato elaborarán un informe sobre la gestión de incidencias, poniendo de relieve el contenido y el tiempo de respuesta - resolución en cada caso. De dicho informe, se derivará la imposición de las siguientes penalidades cuyos efectos económicos, por compensación, afectarán a la factura del último mes:

- Cada falta leve supondrá una sanción equivalente al 1% de la Base imponible de la factura del último mes.
- Cada falta grave supondrá una sanción equivalente al 5% de la Base imponible de la factura del último mes.
- Cada falta muy grave supondrá una sanción equivalente al 10% de la Base

imponible de la factura del último mes.

c) Por demora: Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá imponer penalidades diarias en la proporción de 1,50 cada 100,00 € del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 10 por 100 del presupuesto máximo del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La imposición de sanciones precisará expediente instruido al efecto, con audiencia del adjudicatario por plazo de cinco días hábiles para que formule las alegaciones que estime oportunas, y se resolverá con carácter ejecutivo por la Alcaldía, salvo cuando la sanción que se proponga sea la resolución del contrato, en cuyo caso corresponderá su imposición siempre al órgano de contratación.

El importe de las sanciones impuestas se deducirán de las facturas mensuales pendientes de abono, y cuando no sea posible responder con las mismas, se detraerá de la garantía definitiva depositada, debiendo el contratista reponer el importe de la fianza en su totalidad a requerimiento del Ayuntamiento y en el plazo que éste determine.

CLÁUSULA 39ª. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Entidad Local, la totalidad de la prestación.

A tales efectos su constatación precisará por parte de esta administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato.

Conforme al artículo 311 de la LCSP 2017 la Entidad Local determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

CLÁUSULA 40ª. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las recogidas en el artículo 211 LCSP 2017, así como las siguientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 313 LCSP.

a) El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo

superior a diez días a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.

b) El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a diez días acordada por el órgano de contratación, salvo que en el pliego se señale otro menor.
c) Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.
d) Además de las causas de resolución del contrato establecidas en el artículo 313, serán causas de resolución de los contratos de servicios tratados en el presente artículo, las señaladas en las letras c), d), y f) del artículo 294.

Serán, asimismo causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales calificadas como tales en los Pliegos cuando concurran los dos requisitos siguientes:

1) Que las mismas respeten los límites que el apartado 1 del artículo 34 LCSP establece para la libertad de pactos.
2) Que figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca el presente pliego, no siendo admisibles cláusulas de tipo general.

En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

CLÁUSULA 41ª. RECURSOS Y JURISDICCIÓN

La jurisdicción contencioso administrativa será la competente para conocer las cuestiones litigiosas surgidas en relación con el contrato, conforme determina el artículo 27 LCSP.

Con anterioridad a la interposición del recurso contencioso administrativo, podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de la LCSP 2017, conforme a los plazos, requisitos y efectos señalados en los artículos 44 a 60 de la LCSP 2017 y en concreto los siguientes actos y decisiones relacionadas en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP:

1. Los anuncios de licitación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares, los pliegos de prescripciones técnicas, así como aquellos documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
2. Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de las licitadoras.
3. El acuerdo de adjudicación.
4. Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el apartado anterior podrán ser puestos de manifiesto por las personas interesadas al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por las interesadas al recurrir el acto de adjudicación.

Contra las actuaciones mencionadas en el artículo 44.2 de la LCSP como susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La resolución del recurso especial podrá ser objeto de impugnación en la jurisdicción contencioso-administrativa.

No obstante lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, salvo las modificaciones mencionadas en el artículo 44 apartado 2 letra d) de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso- administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Puçol, en la fecha indicada electrónicamente

ANEXO I, INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN DE LA CESIÓN DEL DERECHO DE USO DE UNA APLICACIÓN INFORMÁTICA PARA LA GESTIÓN TRIBUTARIA, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN MUNICIPALES, DE GESTIÓN DE MULTAS Y LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS, PROFESIONALES Y DE CENTRO DE PROCESO DE DATOS, PARA LA EXPLOTACIÓN BAJO MODELO "EN LA NUBE" O "CLOUD", DEL AYUNTAMIENTO DE PUÇOL, EXP.1079197K.

1) La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 de la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de febrero de 2014, sobre contratación pública, y el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación, que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas en los correspondientes sobres / archivos electrónicos, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación de contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la cláusula 20ª

2) Formulario normalizado DEUC

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en las siguientes direcciones electrónicas:

https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es

3) Instrucciones

Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la solvencia o adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de

solvencia variaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana, o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuales no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores podrán consultar los siguientes documentos:

Reglamento (UE) n.º 2016/7, disponible en la página web:

https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf

Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 de abril de 2016, disponible en:

https://www.boe.es/eli/es/res/2016/04/06/(1)/dof/spa/pdf

Deberán cumplimentarse necesariamente los apartados (del Índice y Estructura del DEUC) que se encuentran indicados en la cláusula 14 PCAP.

ANEXO II, MODELO DE CRITERIOS SUJETOS A FÓRMULAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CESIÓN DEL DERECHO DE USO DE UNA APLICACIÓN INFORMÁTICA PARA LA GESTIÓN TRIBUTARIA, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN MUNICIPALES, DE GESTIÓN DE MULTAS Y LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS, PROFESIONALES Y DE CENTRO DE PROCESO DE DATOS, PARA LA EXPLOTACIÓN BAJO MODELO "EN LA NUBE" O "CLOUD", DEL AYUNTAMIENTO DE PUÇOL, EXP.1079197K.

Sra./Sr____, DNI nº ____, domiciliado/a para todos los actos de este procedimiento en ____, C/ ____ nº ____, obrando en nombre de____, con NIF nº ____, enterado/a de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados para contratar la LA CESIÓN DEL DERECHO DE USO DE UNA APLICACIÓN INFORMÁTICA PARA LA GESTIÓN TRIBUTARIA, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN MUNICIPALES, DE GESTIÓN DE MULTAS Y LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS, PROFESIONALES Y DE CENTRO DE PROCESO DE DATOS, PARA LA EXPLOTACIÓN BAJO MODELO "EN LA NUBE" O "CLOUD", DEL AYUNTAMIENTO DE PUÇOL, EXP.1079197K, se obliga a cumplir dicho contrato, de conformidad con los referidos pliegos por:

1º.- Oferta: _____ (en letras y números), más_____ equivalente al 21% de la base imponible en concepto de IVA, lo que suma _____ IVA incluido, de conformidad con el siguiente desglose por anualidades:

- 2023: _____ IVA incluido
- 2024: _____ IVA incluido
- 2025: _____ IVA incluido
- 2026: _____ IVA incluido
- 2027: _____ IVA incluido

2º.- _____ semanas de asistencia a la puesta en marcha (adicionales a las 8 semanas exigidas en el apartado 2.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas), prestada por parte de consultores expertos en el sistema ofertado.*

3º.- _____ cursos de formación tributaria y TI de al menos 10 horas de duración, adicionales a las 100 horas de formación exigidas en el apartado 6.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas y prestadas por parte de consultores expertos en el Sistema ofertado.*

** caso de no ofertar ninguna asistencia y / o cursos adicionales debe introducir el valor 0.*

4º.- SI / NO (marcar la opción que proceda) dispone de certificación de cumplimiento del ENS nivel alto de la solución informática en modo SaaS.**

5º.- SI / NO (marcar la opción que proceda) dispone de clasificación TIER IV Gold del CPD principal propuesto.**

6º.- SI / NO (marcar la opción que proceda) dispone de integración de la solución informática con la plataforma cl@ve.**

7º.- SI / NO (marcar la opción que proceda) permite la autenticación de los usuarios

mediante el certificado electrónico.**

***Los licitadores deberán incluir, junto con la proposición económica, los certificados acreditativos correspondientes y las declaraciones responsables de cumplimiento en los casos que proceda.*

Lugar, fecha y firma del licitador o de su representante y sello de la empresa.

ANEXO III – DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS LICITADORES EN RELACIÓN A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CESIÓN DEL DERECHO DE USO DE UNA APLICACIÓN INFORMÁTICA PARA LA GESTIÓN TRIBUTARIA, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN MUNICIPALES, DE GESTIÓN DE MULTAS Y LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS, PROFESIONALES Y DE CENTRO DE PROCESO DE DATOS, PARA LA EXPLOTACIÓN BAJO MODELO "EN LA NUBE" O "CLOUD", DEL AYUNTAMIENTO DE PUÇOL, EXP.1079197K.

Nombre y Apellidos: _____ ☐ D.N.I ☐ N.I.F ☐ PASAPORTE ☐ N.I.E.
En representación de la empresa: _____ _____ **Número N.I.F.:** _____
En calidad de (*indicar la representación que ostenta la persona en la empresa*): _____ _____
Contrato en que participa (*Número y nombre del expediente de contratación*): _____ _____

A través del presente, doy repuesta al cuestionario dispuesto por el órgano de contratación, de conformidad con el Considerando 81 y artículo 28.1 del RGPD. Y, a su vez, de conformidad con el artículo 122.2.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) declaro, en su caso, la previsión de subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, señalando dónde van a estar ubicados y desde dónde se van a prestar los citados servicios.

Nota.- Por favor, marque las casillas de la columna de la derecha,en caso de que disponga de la documental o concurra alguna de las circunstancias señaladas. En todo caso, el órgano de contratación se reserva la facultad de solicitar al licitador la documentación e información oportuna.

BLOQUE 1: CERTIFICACIONES VIGENTES (cumplimentar opcionalmente)	
CERTIFICADOS ENTIDAD	
Certificación de protección de datos, con arreglo al artículo 42 del RGPD.	
Certificación de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad. Categoría: Básica ☐ Media ☐ Alta ☐	
Certificación en ISO 27001:2013 para los Sistemas Gestión de la Seguridad de la Información, entre los que se comprenda los sistemas destinados, en la ejecución del objeto de contrato, al tratamiento de datos personales.	
Certificación en otra ISO, a considerar en el tratamiento de los datos personales (Ejemplo, ISO/IEC 27017 - Controles de Seguridad para Servicios Cloud).	
CERTIFICADOS PROFESIONALES	
Certificación de Delegado de Protección de Datos, de acuerdo con el esquema de la ENAC-AEPD.	

Certified Information Systems Auditor (CISA)	
Otras Certificaciones [SSCP (*Systems Security Certified Practitioner*); CRISC (*Certified in Risk and Information Systems Control*); CISM (*Certified Information Security Manager*); CISSP (*Certified Information Systems Security Professional*)	
BLOQUE 2: ADHESIÓN A CÓDIGO DE CONDUCTA (cumplimentar opcionalmente)	
Adhesión a Código de Conducta en Protección de Datos de Carácter Personal, con arreglo al artículo 40 del RGPD.	
BLOQUE 3: SANCIONES (cumplimentar opcionalmente)	
No haber sido sancionado durante los últimos tres años por infracción en materia de protección de datos personales.	
BLOQUE 4: SUBCONTRATACIÓN SERVIDORES O SERVICIOS ASOCIADOS (cumplimentar obligatoriamente)	
El licitador **NO** tiene la previsión de subcontratar el/los servidor/es o los servicios asociados al/los mismos (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos).	

En caso afirmativo, cumplimente los siguientes datos y marque según proceda:

Nombre de la empresa subcontratista:
_____
Domicilio:
_____
País: _____

- Los servidores destinados para la ejecución del objeto del contrato no están ubicados fuera del Espacio Económico Europeo ☐
- Los servidores destinados para la ejecución del objeto del contrato se encuentran en uno de los siguientes países o territorios: Suiza; Canadá; Argentina; Guernsey: Isla de Man; Jersey; Islas Feroe; Andorra; Israel; Uruguay; Nueva Zelanda; Japón; Estados Unidos. Aplicable a las entidades certificadas en el marco del Escudo de Privacidad UE-EE.UU. Decisión (UE) 2016/1250 de la Comisión, de 12 de julio de 2016 ☐

En caso de estar ubicado/s el/los servidor/es en otro país o territorio distinto a los anteriores, indique cuál/es:
_____
_____
_____

En ***, a *** de *** de 2023.

Firma de la persona representante de la empresa.

ANEXO IV –DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATISTA UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES, CESIÓN DEL DERECHO DE USO DE UNA APLICACIÓN INFORMÁTICA PARA LA GESTIÓN TRIBUTARIA, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN MUNICIPALES, DE GESTIÓN DE MULTAS Y LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS, PROFESIONALES Y DE CENTRO DE PROCESO DE DATOS, PARA LA EXPLOTACIÓN BAJO MODELO "EN LA NUBE" O "CLOUD", DEL AYUNTAMIENTO DE PUÇOL, EXP.1079197K.

Nombre y Apellidos: _____ ☐ D.N.I ☐ N.I.F ☐ PASAPORTE ☐ N.I.E.
En representación de la empresa: _____ _____ **Número** **N.I.F.:** _____
En calidad de (*indicar la representación que ostenta la persona en la empresa*): _____ _____
Contrato en que participa (*Número y nombre del expediente de contratación*): _____ _____

En aplicación de lo establecido en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), declaro bajo mi responsabilidad, dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos:

UBICACIÓN DEL/LOS SERVIDORE/S	
Servirdor 1 País: _____ Localidad: _____ Tipo de servidor: ☐ Comunicaciones ☐ Aplicaciones ☐ Propio ☐ Ajeno	**Subcontratación** **Nombre de la empresa:** _____ _____
Servidor 2 País: _____ Localidad: _____ Tipo de servidor: ☐ Comunicaciones ☐ Aplicaciones ☐ Propio ☐ Ajeno	**Subcontratación** **Nombre de la empresa:** _____ _____
En el caso de que para la prestación del servicio utilizase más servidores, que albergasen datos de carácter personal, adjunte documento al presente, introduciendo la información aquí requerida.	
LUGAR/ES DESDE DONDE SE PRESTAN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS SERVIDORES **Servidor 1** **a) En caso de que que los servicios asociados a los servidores (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) se presten por personal propio de la empresa, indique la localización desde donde se presta el soporte o**	

asistencia: País: _____ Localidad: _____ **b) En caso de que se contrate los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique:** Nombre de la empresa proveedora: _____ _____ Tipo de servicio contratado: ☐ Housing ☐ Hosting dedicado ☐ Hosting compartido Marcar en caso de ser un servicio de Cloud Computing ☐ **<u>Servidor 2</u>** **a) En caso de que que los servicios asociados a los servidores recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) se presten por personal propio de la empresa, indique la localización desde donde se presta el soporte o asistencia**: País: _____ Localidad: _____ **b) En caso de que se contrate los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique:** Nombre de la empresa proveedora: _____ _____ Tipo de servicio contratado: ☐ Housing ☐ Hosting dedicado ☐ Hosting compartido Marcar en caso de ser un servicio de Cloud Computing ☐
En el caso de que para la prestación del servicio utilizase más servidores, que albergasen datos de carácter personal, adjunte documento al presente, introduciendo la información aquí requerida.

De conformidad con el artículo 122.2.d) de la LCSP, el contratista o adjudicatario tiene la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la presente declaración.

En ***, a *** de *** de 2023.

Firma de la persona representante de la empresa.

ANEXO V – FORMALIZACIÓN DEL ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, CESIÓN DEL DERECHO DE USO DE UNA APLICACIÓN INFORMÁTICA PARA LA GESTIÓN TRIBUTARIA, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN MUNICIPALES, DE GESTIÓN DE MULTAS Y LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS, PROFESIONALES Y DE CENTRO DE PROCESO DE DATOS, PARA LA EXPLOTACIÓN BAJO MODELO "EN LA NUBE" O "CLOUD", DEL AYUNTAMIENTO DE PUÇOL, EXP.1079197K.

Nombre y Apellidos: _____ ☐ D.N.I ☐ N.I.F ☐ PASAPORTE ☐ N.I.E.
En representación de la empresa: _____ _____ **Número N.I.F.:** _____
En calidad de (*indicar la representación que ostenta la persona en la empresa*): _____ _____
Contrato en que participa (*Número y nombre del expediente de contratación*): _____ _____

De conformidad con el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), el contratista o adjudicatario asume las siguientes obligaciones y responsabilidades, en calidad de Encargado de Tratamiento:

i. **Confidencialidad y deber de secreto profesional. -** El personal del contratista o adjudicatario deberá guardar la debida confidencialidad - y, en su caso, secreto profesional que rija su actividad profesional - sobre los datos personales a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio. Esta obligación subsistirá aun después de finalizar sus relaciones con el contratista o adjudicatario o, en su caso, con Ayuntamiento de Puçol. Es obligación del contratista o adjudicatario comunicar este deber a su personal, así como cuidar de su cumplimiento.
ii. **Finalidad del tratamiento de los datos personales.** – Los datos personales serán tratados, única y exclusivamente, para la ejecución y control del objeto del contrato.
iii. **Limitación en el uso y cesión de los datos.** – El contratista o adjudicatario no aplicará o utilizará los datos de carácter personal con un fin distinto al objeto del contrato, así como no los cederá o comunicará a terceros, ni siquiera para su conservación.
iv. **Registro de actividades de tratamiento.** - El contratista o adjudicatario deberá llevar por escrito, incluso en formato electrónico, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de Ayuntamiento **de Puçol** que contenga, al menos, la información relativa a finalidad o usos del tratamiento, tipología de datos objeto de tratamiento y una descripción general de las medidas, técnicas y organizativas, de seguridad

adoptadas sobre éstos.

v. **Seguridad de los datos. -** Atenderá a cuantas instrucciones en seguridad pueda transmitir Ayuntamiento **de Puçol**, en calidad de Responsable del Tratamiento, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad variables para los derechos y las libertades de las personas físicas. El contratista o adjudicatario establecerá las medidas técnicas y organizativas, necesarias para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo existente que, en su caso, incluyan, entre otros: **a)** La seudoanimización y el cifrado de datos personales; **b)** La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento; **c)** La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico; **d)** Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

vi. En todo caso, las medidas de seguridad que deberá adoptar el Encargado de Tratamiento serán conforme a las exigidas a la Administración pública, en virtud del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad. En concreto, serán las medidas de carácter organizativo, operacional y de protección recogidas en el Anexo II del citado Real Decreto, sin perjuicio de adoptar también estándares y buenas prácticas del sector de la seguridad de la información [de forma enunciativa y no limitativa, estándares de la serie de normas ISO/IEC 2700; el código de Buenas Prácticas de Seguridad de la Información del Information Security Forum (ISF)].

vii. **Colaboración. -** El contratista o adjudicatario pondrá a disposición de Ayuntamiento **de Puçol** toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del Responsable de Tratamiento o de otro auditor autorizado por el Responsable de Tratamiento. En su caso, el contratista o adjudicatario colaborará en el supuesto de tener que efectuar una notificación de violaciones de datos a las Autoridades de Protección de Datos y, en su caso, la comunicación a los interesados. La comunicación se efectuará sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través de correo electrónico, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente: a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados. b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información. c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales. d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida. El contratista o adjudicatario también colaborará en la realización de las evaluaciones de impacto relativa la protección de datos y, en su caso, la realización de consultas previas. En todo caso, el contratista o adjudicatario colaborará con Ayuntamiento **de Puçol** ante cualquier requerimiento hecho por la autoridad competente en relación con el

tratamiento de datos personales encomendado. Si el contratista o adjudicatario considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el contratista o adjudicatario informará inmediatamente a Ayuntamiento **de Puçol**.

viii. **Ejercicio de derechos por los interesados. -** Los derechos de acceso, rectificación, supresión y, en su caso, limitación, portabilidad u oposición se ejercerán por los interesados ante Ayuntamiento **de Puçol**. Si el contratista o adjudicatario recibiese una petición de ejercicio de derechos deberá informar inmediatamente al interesado o afectado de la identidad del Responsable del Tratamiento, para que aquél se dirija al mismo. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud. Asistirá al Responsable de Tratamiento, cuando así se precisase, para que éste pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

ix. **Deber de devolución y no conservación. -** A elección de Ayuntamiento **de Puçol**, el contratista o adjudicatario suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud de disposición legal. Aquellos soportes o documentos en los que obren los datos personales, que no fueran devueltos, deberán destruirse adoptando las medidas de seguridad pertinentes para evitar el acceso, recuperación o restauración de los datos.

x. **Subcontratación. –** Sin perjuicio de la obligación de haber indicado al momento de presentar la oferta de licitación, si tiene previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a los mismos, en caso de admitirse la subcontratación para la realización parcial de la prestación objeto del contrato principal, antes de iniciarse la prestación, el contratista o adjudicatario deberá formalizar con el subcontratista el contrato de encargo de tratamiento de los datos, debiendo entregar una copia del mismo a Ayuntamiento **de Puçol**. El contrato recogerá las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en este pliego y, en particular, el subcontratista adoptará medidas de seguridad, técnicas y organizativas, apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme a la legislación vigente.

El contratista o adjudicatario informará a Ayuntamiento **de Puçol** de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras subcontratistas, dando así a Ayuntamiento **de Puçol** la oportunidad de otorgar la autorización de subcontratación. La no respuesta, por escrito, de Ayuntamiento **de Puçol** a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

En todo caso, el adjudicatario o contratista asume la responsabilidad por cualquier incumplimiento del subcontratista de la normativa sobre protección de datos personales, manteniendo indemne a Ayuntamiento **de Puçol** de cualesquiera consecuencias derivadas de las acciones u omisiones del subcontratista.

En ***, a *** de *** de 2023.

Firma de la persona representante de la empresa contratista o adjudicataria.